

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte.

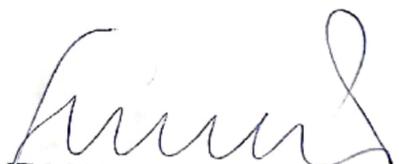
(2.020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2019-00204-00.

Conforme a lo informado y solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito anterior y como se acreditó el registro del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No.350-162214 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, correspondiente a la casa 9 de la Urbanización Rincón del Campestre ubicado en la carrera 19C Sur No. 118-60 de Ibagué, alinderado como aparece en el certificado de libertad y tradición allegado, se Ordena el secuestro de dicho inmueble. En consecuencia para la diligencia de secuestro comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE IBAGUE TOLIMA a quien se le conceden amplias facultades. (Art. 40 C. G. P.). El comisionado esta facultado para librar los oficios del caso para la perfección de dicha medida. Se designa como secuestre al señor: INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES CAED SAS quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de este juzgado. Dèsele aviso de la designación. Librese el comisorio con los insertos y anexos del caso.

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA